

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-04-146.

El Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria efectuada el día 27 de abril de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

**Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

**Que**, el artículo 23 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL, dispone: *“Art. 23.- Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - La solicitud y aprobación de los concursos públicos de méritos y oposición, se realizarán de la siguiente manera:*

- 1. El Consejo Directivo de cada Unidad Académica solicitará al Consejo Politécnico, en forma motivada y con la debida justificación, la autorización para la convocatoria y realización del concurso público de méritos y oposición para vincular a personal académico titular a la ESPOL. Esta solicitud deberá contener el número de Profesores, la categoría, las áreas de conocimiento, y las propuestas de bases para los concursos correspondientes, en concordancia con las necesidades institucionales.*
- 2. La Unidad Académica, previamente coordinará con la Unidad de Talento Humano - UTH, la obtención de la disponibilidad presupuestaria y los números de partidas correspondientes. Información que será incluida en las Bases para cada concurso.*
- 3. La solicitud de la Unidad Académica, será remitida al Rector(a), quien luego de validar los requerimientos, a través del Vicerrectorado Académico enviará a la Comisión de Docencia para el estudio y recomendación respectiva, la cual se elevará al Consejo Politécnico para la aprobación que corresponda”;*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2021-070**, acordada mediante consulta del lunes 26 de abril de 2021, contenida en el anexo (01 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0049-O** del 26 de abril del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2021-070.- Concursos públicos de merecimientos y oposición para la incorporación de profesores titulares de la ESPOL.**

Con base en el artículo 23 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL:

“Art. 23.- Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - La solicitud y aprobación de los concursos públicos de méritos y oposición, se realizarán de la siguiente manera:

1. El Consejo Directivo de cada Unidad Académica solicitará al Consejo Politécnico, en forma motivada y con la debida justificación, la autorización para la convocatoria y realización del concurso público de méritos y oposición para vincular a personal académico titular a la ESPOL. Esta solicitud deberá contener el número de Profesores, la categoría, las áreas de conocimiento, y las propuestas de bases para los concursos correspondientes, en concordancia con las necesidades institucionales.
2. La Unidad Académica, previamente coordinará con la Unidad de Talento Humano - UTH, la obtención de la disponibilidad presupuestaria y los números de partidas correspondientes. Información que será incluida en las Bases para cada concurso.
3. La solicitud de la Unidad Académica, será remitida al Rector(a), quien luego de validar los requerimientos, a través del Vicerrectorado Académico enviará a la Comisión de Docencia para el estudio y recomendación respectiva, la cual se elevará al Consejo Politécnico para la aprobación que corresponda”.

En cumplimiento del numeral 3 del precitado artículo, y una vez revisada la documentación correspondiente disponible en el repositorio [https://espolec-my.sharepoint.com/:f/g/personal/rflorenc\\_espolec.edu.ec/EsGzyGLc6KVCgyqPBdQKPvYB6qNy1sP9V0BwVZjPXXzRkg?e=6gJmSj](https://espolec-my.sharepoint.com/:f/g/personal/rflorenc_espolec.edu.ec/EsGzyGLc6KVCgyqPBdQKPvYB6qNy1sP9V0BwVZjPXXzRkg?e=6gJmSj), la Comisión de Docencia acuerda:

**PRIMERO: PROCEDER** con la convocatoria a concursos públicos de méritos y oposición, según detalle:

UNIDAD ORGÁNICA	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
ESPAE	1210	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FADCOM	335	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FADCOM	480	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1
FCNM	565	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1
FCNM	1628	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1
FCSH	1315	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1

FCSH	1280	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1
FCSH	1115	1.235,00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO PARCIAL
FCV	1080	4.306,13	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1
FCV	1340	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FCV	1455	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FCV	1500	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FCV	935	1.300,00	PROFESOR AUXILIAR 1 MEDIO TIEMPO
FICT	1490	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1
FICT	1355	1.235,00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO PARCIAL
FIEC	435	4.306,13	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1
FIEC	1150	4.306,13	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1
FIEC	575	4.306,13	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1
FIEC	45	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FIEC	140	1.645,40	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO PARCIAL
FIMCM	1235	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1
FIMCM	1430	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1
FIMCP	230	4.306,13	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1
FIMCP	1195	4.306,13	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1
FIMCP	730	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FIMCP	1175	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FIMCP	390	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FIMCP	1330	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1

**SEGUNDO: INCLUIR** en cada una de las bases de los concursos públicos de méritos y oposición solicitados por los Consejos Directivos de las Unidades Académicas, el número de la partida que les corresponda.

**TERCERO: AGREGAR** como documentos habilitantes a la presente resolución, las bases de los concursos públicos de méritos y oposición, enviadas por cada una de las Unidades Académicas.

**CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, sobre la presente Resolución.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

JLC/SQC